



Queja por defecto de tramitación presentada por el señor Edgard Américo Cornejo Martínez.

## Resolución de Superintendencia

Nº 236 -2014-SUCAMEC

Lima, 28 AGO. 2014

**VISTA:** La queja por defecto de tramitación presentada por el señor Edgard Américo Cornejo Martínez, respecto de los expedientes con Registro Nos 0916 y 1184 de fechas 12 y 25 de febrero de 2014, respectivamente, presentados ante la Jefatura Zonal de La Libertad – Trujillo, en contra de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, y por las siguientes consideraciones:

1. Conforme a la Décima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, toda referencia a la DICSCAMEC que contengan las normas vigentes, se entenderá referida a la SUCAMEC.
2. El artículo 158 numeral 158.1) de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la queja por defecto de tramitación se formula contra los defectos de tramitación que supongan paralización, incumplimiento de plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deban ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva.
3. El señor Edgard Américo Cornejo Martínez presentó sus solicitudes, ante la Jefatura Zonal SUCAMEC La Libertad – Trujillo, para la Renovación de dos (02) Licencias de Posesión y Uso de Armas de Fuego, los días 12 y 25 de febrero de 2014. Dichos expedientes fueron remitidos a la Sede Central de esta SUCAMEC, asignándole los Registros Nos 900676 y 901081 de fechas 18 y 27 de febrero de 2014, respectivamente.
4. El día 24 de marzo de 2014, ante la Jefatura Zonal SUCAMEC La Libertad – Trujillo, el administrado presenta una queja por defecto de tramitación de los Expedientes Nos 900676 y 901081, en contra de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, alegando que se ha superado el plazo para el procedimiento de renovación de licencias de posesión y uso de armas de fuego previsto en el TUPA – SUCAMEC.
5. A través de los Informes Nº 37 y 40-2014-SUCAMEC-GAMAC de fecha 12 de junio y 04 de julio de 2014, respectivamente, la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos informa que en cuanto al expediente con Registro Nº 900676, el 14 de abril de 2014 se expidió la Licencia Nº 274861, respecto del arma de fuego tipo Pistola, marca Glock, modelo 25, calibre 380 AUTO, serie Nº GBS557. Asimismo, informa que respecto del expediente con Registro Nº 901081, el 13 de mayo de 2014 se expidió la Licencia Nº 123962, respecto del arma de fuego tipo Pistola, marca Beretta, modelo 92FS, calibre 9mm. Parabellum, serie Nº BER076951Z.
6. Se advierte que a pesar de haber sido renovadas dichas licencias, no se cumplió con el plazo para la renovación de Licencias de Posesión y Uso de Armas de Fuego, contemplado en el TUPA – SUCAMEC; además, el administrado tuvo que interponer la queja por defecto de trámite el 24 de marzo de 2014, es decir, antes de que la



Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos le renovara las licencias solicitadas.

7. Conforme a lo establecido en el artículo 131 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, toda autoridad debe cumplir con los términos y plazos a su cargo, y supervisar que los subalternos cumplan con los propios a su nivel, así como también se contempla que los administrados tienen derecho a exigir el cumplimiento de los plazos establecidos para cada actuación o servicio.
8. El objeto de la queja por defecto de tramitación es subsanar, precisamente, el trámite que, por una conducta activa u omisiva del funcionario encargado de la tramitación, no haya continuado en su proceso administrativo. Dicha denuncia no suspende el trámite del expediente.
9. El numeral 5 del artículo 158 de la Ley N° 27444 dispone que de declararse fundada la queja se dictarán medidas correctivas respecto al procedimiento y el inicio de las actuaciones necesarias para sancionar al responsable.
10. Mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-IN de fecha 04 de abril de 2013, vigente a partir del 04 de mayo del 2013, modificado por el Decreto Supremo N° 017-2013-IN de fecha 12 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC.
11. En ejercicio de las facultades previstas en el literal j) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 017-2013-IN, y estando a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**SE RESUELVE:**

1. Declarar **FUNDADA** la queja por defecto de tramitación de los expedientes con Registros Nos 0916 y 1184 de fechas 12 y 25 de febrero de 2014, respectivamente, en contra de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, presentada por el señor Edgard Américo Cornejo Martínez el día 24 de marzo de 2014.
2. Exhortar a la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos para que adopte las medidas necesarias que permita culminar los procedimientos administrativos que correspondan a su ámbito funcional, dentro del plazo previsto en el TUPA.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DERIK ROBERTO LATORRE BOZA  
Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad  
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

